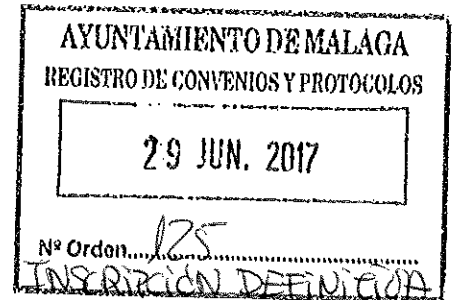


CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS DURANTE LA FERIA DE MÁLAGA 2016

En Málaga, a 26 de julio de 2016

REUNIDOS



De una parte, D. Mario Cortés Carballo, en calidad de Teniente Alcalde Delegado de Innovación y Nuevas Tecnologías del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con CIF [REDACTED] y con domicilio a efectos de [REDACTED] del complejo de Tabacalera, 29003 en Málaga.

De otra parte, TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A., (en adelante, TME) con C.I.F. n [REDACTED], domiciliada socialmente en [REDACTED], y en su nombre y representación; Dña. María Rocío Hermida Gutiérrez, con D.N.I. nº [REDACTED] en su condición de Gerente de Ubicaciones, facultada para este acto según la escritura otorgada ante el Notario de Madrid, DÑA. MILAGROS ANASTASIA CASERO NUÑO, el día 4 de abril de 2014, con el número 401 de su protocolo.

Reconociéndose ambos capacidad jurídica suficiente para la firma de este convenio específico de colaboración.

MANIFIESTAN

- I. **QUE** el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- II. **QUE**, en este sentido el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, como modelo de referencia dentro de las ciudades inteligentes, desea promover proyectos conjuntos con empresas malagueñas que fomenten la comunicación entre los ciudadanos y el Ayuntamiento con el uso de las nuevas tecnologías de comunicación.

- III. **QUE** es de interés para el AYUNTAMIENTO definir unas líneas de trabajo de colaboración que permitan impulsar los proyectos de modernización actuales y fomentar su sostenibilidad.
- IV. **QUE** TME, en su condición de operador de servicios integrados de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), líder en presencia territorial, actúa de catalizador de la innovación tecnológica e impulsa el desarrollo social y económico de Málaga.
- V. **QUE** TME está apostando por el desarrollo nacional e internacional de las Smart Cities junto con distintas Administraciones Públicas como fórmula de optimizar la gestión de las ciudades, posibilitando su desarrollo económico y social sostenible.
- VI. **QUE** la Feria de Málaga es un evento de difusión a nivel mundial, pantalla de la imagen más turística de la ciudad. El Ayuntamiento de Málaga siempre pone su máximo empeño en el buen desarrollo de la Feria, cuidando todos los aspectos de seguridad, calidad e imagen durante su desarrollo. Entre estos servicios, está la garantía de la operatividad del servicio de emergencias 112 soportado en la telefonía móvil, en un entorno de altísima concentración de personas.
- VII. **QUE** con fecha 18 de abril de 2016 TME por medio de la solicitud escrita dirigida al Área de Nuevas Tecnologías, requirió autorización para la instalación provisional de equipamiento en varias casetas municipales, dentro el recinto ferial Cortijo de Torres, registrada con el número 353115
- VIII. **QUE** en la misma zona y ubicación el operador ORANGE S.A. tiene previsto adecuar de igual forma la red celular, por lo que ambas empresas compartirían parte de las infraestructuras.
- IX. **QUE** el AYUNTAMIENTO y TELEFÓNICA han expresado su intención de colaborar en el marco descrito y con el objetivo de este Convenio , que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene como propósito formalizar la relación entre el AYUNTAMIENTO y TME para garantizar el servicio de telecomunicaciones de voz y datos durante la Feria de Málaga; en particular, entre estos servicios, está preservar la operatividad del servicio de emergencias 112 soportado en la telefonía móvil, en un entorno de altísima concentración de personas.

SEGUNDA.- JUSTIFICACIÓN

El presente convenio emana del interés manifestado por TME por repetir la actuación que se materializó por medio de la solicitud escrita que, con fecha 18 de abril de 2016, TME entregó en el Área de Nuevas Tecnologías, requiriendo autorización para la instalación provisional de equipamiento en varias casetas municipales, dentro el recinto ferial Cortijo de Torres, registrada con el número 353115.

En concreto, la afluencia masiva de personas al recinto ferial incide en la ocupación total de los canales de comunicaciones disponibles de telefonía móvil, tanto en el ámbito de la voz como en el de la transmisión de datos, por lo que es misión del Ayuntamiento habilitar mecanismos para mantener la buena imagen de la ciudad y evitar posibles incidencias, vinculadas con la operatividad del servicio de emergencias 112 soportado en la telefonía móvil.

La Ley 9/2014, de 9 de Mayo, General de Telecomunicaciones (Publicada en el BOE N° 114, de 10/05/2014), en su artículo 4 (Servicios de telecomunicaciones para la defensa nacional y la protección Civil), indica en su punto 4, que *"En los ámbitos de la seguridad pública y de la protección civil, en su específica relación con el uso de las telecomunicaciones, el Ministerio de Ciencia y Tecnología cooperará con el Ministerio del Interior y con los órganos responsables de las comunidades autónomas con competencias sobre las citadas materias."*

En la antedicha Ley 9/2014, General de Telecomunicaciones, en su Artículo 25 (Concepto y ámbito de aplicación), punto 1 (*Se entiende por servicio universal el conjunto definido de servicios cuya prestación se garantiza para todos los usuarios finales con independencia de su localización geográfica, con una calidad determinada y a un precio asequible*), apartado d, se plasma que *"Exista una oferta suficiente de teléfonos públicos de pago u otros puntos de acceso público a la telefonía vocal en todo el territorio nacional, que satisfaga razonablemente las necesidades de los usuarios finales en lo relativo a la cobertura geográfica, al número de aparatos u otros puntos de acceso, y a la calidad de los servicios, garantice la accesibilidad de estos teléfonos por los usuarios con discapacidades y permita efectuar gratuitamente llamadas de emergencia desde los teléfonos públicos de pago sin tener que utilizar ninguna forma de pago utilizando el número único de llamadas de emergencia 112 y otros números de emergencia españoles"*.

En su Artículo 28 (Otras obligaciones de servicio público), en el párrafo final de su punto 4, plasma que *"Las autoridades responsables de la prestación de los servicios 112 velarán por que los ciudadanos reciban una información adecuada sobre la existencia y utilización de este número, en particular, mediante iniciativas específicamente dirigidas a las personas que viajen a otros Estados miembros de la Unión Europea"*. Este aspecto es de capital importancia durante la Feria de Málaga, por la avalancha de turistas de diferentes países.

TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD

La celebración de este convenio no supone régimen, ni derecho de exclusividad alguno, ni limitación a la concurrencia, pudiendo este Ayuntamiento efectuar convenios de idénticas ó similares características, a petición de cualquier otro operador de telefonía (voz y/o datos) con Título Habilitante concedido por la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones, tal como aparece en los artículos 45 y 47 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

La Ley 9/2014, de 9 de Mayo, General de Telecomunicaciones (Publicada en el BOE Nº 114, de 10/05/2014), en su artículo 2, punto 1, indica que *"Las telecomunicaciones son servicios de interés general que se prestan en régimen de libre competencia"*.

CUARTA.- OBLIGACIONES MÚTUAS

Ambas partes están interesadas en establecer este convenio, mediante el cual el Ayuntamiento de Málaga establece unas obligaciones mutuas para la correcta ejecución de las necesidades planteadas en el presente Convenio.

Compromisos por parte del Ayuntamiento de Málaga:

El Ayuntamiento de Málaga se compromete a:

1. AUTORIZAR a Telefónica Móviles España, S.A., a instalar, por duplicado, los armarios para el equipamiento de transmisión y recepción, para su uso compartido con ORANGE S.A., descritos en el Anexo I del presente convenio para mejorar la cobertura de telefonía móvil en la zona. El equipamiento en telecomunicaciones a instalar queda definido en el citado anexo. Las ubicaciones de los equipos se seleccionarán entre las siguientes, permitiéndose la duplicidad del equipamiento restante, para uso compartido con ORANGE S.A., en aquellos puntos en los que sea necesario:
 1. Caseta Municipal, situada en C/ Antonio Rodríguez Sánchez, 193
 2. Depósito Municipal de Servicios Operativos en Avenida de las Malagueñas.
 3. Autorización en vial público para instalación de una unidad móvil en "calzada en el lateral sur de la zona de parada de autobuses en el Recinto Ferial de Málaga".
 4. Caseta Municipal Los Verdiales.
 5. Caseta Municipal del Mayor "El Rengue".
 6. Caseta Municipal del Flamenco y La Copla.
 7. Caseta Municipal de la Juventud.
 8. Antiguo Auditorio Municipal.

2. PERMITIR la conexión al suministro eléctrico de la caseta correspondiente para la correcta alimentación de los equipos; en este sentido, dado el bajo consumo de los mismos, se podrán conectar a la red eléctrica municipal, siempre que cumplan con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, de acuerdo con las prescripciones que el Área de Servicios Operativos del Ayuntamiento.

En este sentido, si existieran cortes de tensión, interrupciones temporales del servicio ó tensión inadecuada, que dañaran o produjeran un mal funcionamiento de los equipos instalados, no será responsabilidad del Ayuntamiento. Por ello, TME deberá instalar a su costa los filtros y protecciones que consideren necesarios.

Este hecho se considera importante, en cuanto que, si TME tuviese que contratar acometida eléctrica para cada unidad de telecomunicaciones, habría que llegar con cableado adicional a un cuadro eléctrico específico con contador; es, por ello, razonable, adoptar la decisión de alimentar cada equipo desde la línea eléctrica de la caseta, mediante un simple enchufe.

3. La presente Autorización incluye un derecho de mantenimiento del citado equipamiento durante dicho período, por parte y cuenta de TME.
4. Por otra parte, la ocupación interior de las casetas y la estética de los equipos que allí se monten, queda condicionada al visto bueno de los responsables municipales de cada caseta.
5. AUTORIZAR a Telefónica Móviles España, S.A., a realizar a partir del día diez de agosto de dos mil dieciséis, (10/08/2016), las obras necesarias para la instalación de los equipos detallados en el Anexo I.
6. AUTORIZAR a Telefónica Móviles España, S.A., a realizar las instalaciones de fibra óptica por tendido aéreo necesarias para el servicio, como elemento indispensable para la garantía del mismo.
7. La presente Autorización se entiende otorgada desde el día 10 al 27 de Agosto de 2016, ambos inclusive.

Compromisos por parte de TME:

TME se compromete a:

1. El correcto mantenimiento del citado equipamiento durante el período indicado en el presente convenio, quedando obligada Telefónica Móviles España, S.A. a desmontar la mencionada instalación antes de la fecha de finalización de esta Autorización.
2. Telefónica Móviles España, S.A., se compromete a cumplir todas las garantías técnicas de construcción, instalación y mantenimiento de todos los equipos de telecomunicación instalados.
3. El equipamiento en telecomunicaciones instalado es propiedad de Telefónica Móviles España, S.A., quien procederá también, de forma exclusiva y a través de su personal técnico, con el desmontaje y manipulación del mismo.

4. Los importes de las obras necesarias para la instalación y posterior mantenimiento de la instalación correrán por cuenta y cargo de Telefónica Móviles España, S.A., quien además se hará cargo de todos los impuestos y tasas derivados de la instalación y funcionamiento de los equipos.
5. Telefónica Móviles España, S.A. se obliga, si por motivos de la instalación o funcionamiento de los mencionados equipos se produjera algún daño, a llevar a efecto por su cuenta las reparaciones correspondientes, en el plazo más breve posible.
6. Telefónica Móviles España, S.A. declara tener suscrito un contrato de seguro que garantiza la cobertura e indemnización de los posibles daños materiales que se pudieran producir en la caseta.
7. Telefónica Móviles España S.A. se compromete a que los equipos que se instalarán en la caseta objeto de la presente Autorización cumplirán en todo momento con los niveles de referencia establecidos en la Recomendación del Consejo Europeo de fecha 12 de Julio de 1999 y en el Real Decreto 1066/2001 de 28 de septiembre sobre la limitación de la exposición del público en general a campos electromagnéticos, tanto en la caseta en cuestión, como en las colindantes.
8. Telefónica Móviles España S.A. será el responsable directo del equipamiento utilizado por ORANGE S.A.

QUINTA. Normas Regulatoras.

Este convenio de colaboración se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución Española, y en los artículos 1.1 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

SEXTA. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- 1.- El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- 2.- El mutuo acuerdo.
- 3.- La imposición a la Entidad o sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.
- 4.- La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente Acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

SÉPTIMA. Plazo

La autorización fruto del presente convenio se extinguirá a la finalización del plazo establecido –es decir, al 27 de Agosto de 2016 ó, en su defecto y previo acuerdo expreso de las partes, en distinta fecha- y siempre con el desmontaje de todos los elementos que conforman la instalación objeto del presente documento, por cuenta de TME.

OCTAVA. Resolución del convenio

Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio Asimismo, reconocen la naturaleza administrativa del mismo, por lo que, en caso de divergencias en su interpretación y ejecución del mismo acuerdan someterse a la jurisdicción contencioso-administrativa, renunciando expresamente a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

NOVENA. Comisión de seguimiento

Para la puesta en marcha y el control de actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante de TME, un representante del Área de Servicios Operativos del Ayuntamiento de Málaga y un representante del Área de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Málaga.

La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Replanteo in situ de las ubicaciones de los equipos, previo a su instalación.
2. Elaborar un inventario de las ubicaciones definitivas, con archivo fotográfico.
3. Garantizar la operatividad de los equipos y velar por el decoro de los mismos, de forma que su funcionamiento sea constante y acorde a la buena imagen del Ayuntamiento de Málaga
4. Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

La Comisión se reunirá tantas veces como sea necesario, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de doce horas. Dichas reuniones se celebrarán en lugar pactado por las partes, de forma que se garantice la eficacia de las actuaciones. Dicha Comisión se constituirá dentro de los 5 días siguientes a la firma del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento, constituida en virtud de este convenio de colaboración, no debe de tener naturaleza orgánica y por tanto no constituirá el

régimen competencial vigente atribuido por la Ley a los Órganos de Gobierno y decisión. Es decir, sus acuerdos no pueden ser más que propósitos, no pudiendo asumir obligaciones o derechos en nombre del Ayuntamiento de Málaga para la ejecución de los proyectos que se ejecuten en virtud del presente convenio.

**El Tte. Alcalde Delegado de
Innovación y Nuevas Tecnologías**

**TELEFÓNICA MÓVILES
ESPAÑA, S.A.**

Este documento ha sido
efectivamente firmado

Fdo. Mario Cortés Carballo

Fdo. D^a. María Rocío Hermida Gutiérrez

DILIGENCIA: SE EXTIENDE PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE CONVENIO
ES CONFORME CON LA APROBACIÓN EFECTUADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EN SESIÓN CELEBRADA EN FECHA 8 DE JULIO DE 2016

EL JEFE DE NEGOCIADO DE ADMINISTRACIÓN

DANIEL VERA OCEA